



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 122 2012-OSINFOR

Lima, 09 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 110-2012-OSINFOR, de fecha 23 de agosto del 2012, se conformó la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, encargada de evaluar la responsabilidad administrativa en que habrían incurrido los ex funcionarios comprendidos en las observaciones 1 y 2 que se señalan en el Informe N° 02-EE-2012-02-5312, de fecha 12 de julio del 2012;

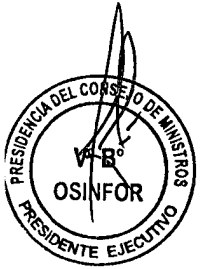
Que, mediante la comunicación s/n de fecha 05 de noviembre del 2012, el Presidente de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, solicita la ampliación del plazo previsto en el artículo tercero de la resolución a la que se hace referencia en el considerando precedente, el mismo que solicita sea de hasta 150 días, ello debido a las recargadas labores de los actuales miembros de la Comisión, propias del ejercicio de sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 121-2012-OSINFOR, se acogió la solicitud presentada por el Presidente de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, sin embargo debido a un error material se consignó el plazo de 120 días, en vez de los 150 días solicitados en la comunicación mencionada en el considerando precedente

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en tal sentido corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Presidencial N° 121-2012-OSINFOR;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el antes mencionado Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;



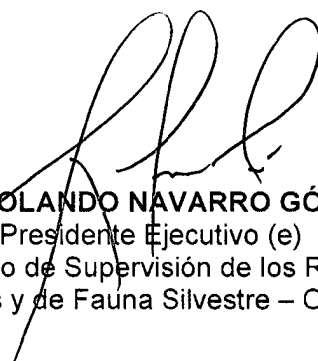
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Subsanan el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 121-2012-OSINFOR, y consecuentemente rectificar dicho error con efecto retroactivo, precisándose que la ampliación del plazo previsto en el Artículo Tercero de la Resolución Presidencial N° 110-2012-OSINFOR, es de 150 días adicionales, y no los 120 días consignados erróneamente.



Regístrese y comuníquese




Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR